



# Resolución de Secretaría General

N°0065-2017-MINAGRI-SG

Lima 07 de setiembre de 2017

## VISTA:

La Carta presentada con fecha 31 de agosto de 2017, por el señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre solicitud de defensa legal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos del servidor civil, contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; agrega la norma que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder a dicho beneficio, requisitos, plazos, montos, compromisos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, de fecha 21 de octubre de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, de fecha 19 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre de 2016, y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, de fecha 26 de junio de 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio de 2017, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles”, así como sus respectivas modificaciones;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva mencionada en el considerando precedente, establece que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo 6, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones



o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la referida Directiva;

Que, mediante el documento de Vista, el señor Javier Erasmo Carmelo Ramos solicita al señor Ministro de Agricultura y Riego, el beneficio de defensa legal en su condición de Director General de la Oficina General de Administración de este Ministerio, por cuanto ha sido comprendido en la denuncia penal signada como Ingreso N° 915-2017, seguido ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Lurín de la Corte Superior de Justicia de Lima, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, en agravio del Estado;

Que, de la revisión de autos, se aprecia la Notificación Fiscal de fecha 14 de agosto 2017, recaída en el Ingreso N° 915-2017, seguido contra el denunciado Javier Erasmo Carmelo Ramos por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública – Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, en agravio del Estado, a través de la cual se ha solicitado apersonamiento a fin de recabar su declaración de descargo por la denuncia interpuesta en su contra;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°0371-2012-AG, de fecha 09 de octubre de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de octubre de 2012, se designó al señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego); asimismo, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0490-2015-MINAGRI, de fecha 06 de octubre de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de octubre de 2015, se dio por concluida la designación del señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración y, a través del artículo 2 se designó al señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, asimismo, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0144-2016-MINAGRI, de fecha 7 de abril de 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de abril de 2016, se dio por concluida la designación del señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego y, mediante el artículo 2 se designó al Gerente Público Javier Erasmo Carmelo Ramos, del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, designación que se encuentra vigente;





# Resolución de Secretaría General

N°0065-2017-MINAGRI-SG

Lima 07 de setiembre de 2017

Que, mediante el Informe Legal N° 901 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ, de fecha 06 de setiembre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego concluye que la solicitud presentada por el señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, para acceder al derecho de defensa y asesoría establecido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con motivo de la investigación penal que se le sigue por hechos ocurridos en el ejercicio de sus funciones como Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, cumple con los requisitos para su admisibilidad, establecidos en la normativa precedentemente mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; el artículo 15 de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar al señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, el beneficio de defensa y asesoría en la investigación penal que se le sigue ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Lurín de la Corte Superior de Justicia de Lima, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, en agravio del Estado, Ingreso N° 915-2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar la contratación del servicio especializado de defensa y asesoría, a favor del señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución de Secretaría General al solicitante; y, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego para que, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva Sectorial N° 004-2015-





SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias, implemente lo dispuesto en el artículo 2 precedente.

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
JUAN RISI CARBONE  
Secretario General